MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665
RUC: 80010506-0

CONTRATO N° 07/2019

Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, República del Paraguay, representada para este acto por Raúl Isaac Mendoza Ramón , con Cédula de Identidad N° 1.001.445, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Arq. Ramón A. Gaona, domiciliada en Calle Enrique Doldan Ibieta entre Gral. Díaz y Rojas Silva ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por Ramón Alcides Gaona Gómez, con Cédula de Identidad N° 1.396.377, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción de Empedrado en la calle Efrén Echeverría y la calle Ysyry.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

Ramón Alcides Gaona Gomez
ARQUITECTO
Reg. Prof N° 2087

Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°356540.------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2019 Construcción de Empedrado en las Calles Efrén Echeverría y Ysyry, convocado por la Municipalidad de San Antonio, según resolución N°55/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°213/2019.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N°	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Totales
1	72131701-002	Construcción de empedrado longitud 133,1m - Ancho 7m	M2	931,7	Gs. 48.350	Gs. 45.047.695
2	72131701-002	Construcción de empedrado longitud 200,9 m - Ancho 9 m	M2	1808,1	Gs. 48.350	Gs. 87.421.635
3	72131701-002	Construcción de empedrado Longitud 48,50 m - Ancho 7 m	M2	339,5	Gs. 48.350	Gs. 16.414.825

Total a Pagar: **Gs. 148.884.155** (ciento cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (sesenta) días a partir de la emisión de la Orden de inicio, firmado por el Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de San Antonio.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

Ramón Alcides Gaona Gómez
ARQUITECTO
Reg. Prof N° 2087

La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras, a los 10 (diez) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 10 (diez) días posteriores a la solicitud del contratista.

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 15(quince) días contados desde la fecha de recepción provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No Aplica.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La Póliza de fiel cumplimiento de contrato será del 5% del valor del contrato, deberá ser presentado en un plazo de 10 (diez) días. Tendrá una validez de 90(noventa) días.

Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato.

Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato.

Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto 3% del valor total del contrato

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Empedrado Calle Efrén Echeverría

N°	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1	72131701-002	Construcción de empedrado longitud 133,1m - Ancho 7m	M2	931,7

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Ramón Alcides Gaona Gomez
ARQUITECTO
Reg. Prof N° 2087

2	72131701-002	Construcción de empedrado longitud 200,9 m - Ancho 9 m	M2	1808,1

Construcción de Empedrado Calle Ysyry

N°	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
3	72131701-002	Construcción de empedrado Longitud 48,50 m - Ancho 7 m	M2	339,5

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Ramón Alcides Epona Gómez
ARQUITECTO
Reg. Prof N° 2087

Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 12 días del mes de julio de 2019.

Ramón Alcides Gaona Gómez
ARQUITECTO
Reg. Prof N° 2087

Raúl Isaac Mendoza Ramón	**Ramón Alcides Gaona Gómez**
Intendente Municipal	Propietario Arq. Ramón A. Gaona.
Cédula de Identidad N° 1.001.445	Cédula de Identidad N° 1.396.377